

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y a la Oficina General de Administración, disponer las acciones para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gov.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

2267688-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Ordenanza que aprueba la modificación del Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 561/MDSR que aprobó el Reglamento y Cronograma que Regula el proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2025, Basado en Resultados del distrito de Santa Rosa

ORDENANZA N° 562/MDSR

Santa Rosa, 8 de marzo del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 323-2024-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 066-2024-MDSR/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como el Informe N° 053-2024-GPP/MDSR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el primer párrafo del Artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Décima Sexta disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las Municipalidades regulan mediante Ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 del 26 de marzo de 2010, de carácter general y permanente, indica que, el presupuesto

participativo basado en resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para buscar el bienestar de la población;

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza N° 561/MDSR de fecha 26 de febrero del 2024, se aprobó el Reglamento y Cronograma que regula el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2025 basado en resultados del distrito de Santa Rosa, conforme a lo detallado en el anexo N° 1 que se adjunta a la indicada norma; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2024/MDSR de fecha 29 de febrero del 2024, se aprobó la conformación del Equipo Técnico Municipal, encargado de la conducción del Proceso del Presupuesto Participativo 2025;

Que, mediante Informe N°053-2024-GPP/MDSR la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto refiere que, en reunión del Equipo Técnico Municipal, encargado de la conducción del Proceso del Presupuesto Participativo 2025, realizado el 06 de marzo del 2024, se acordó modificar el cronograma que regula el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2025 basado en resultados del distrito de Santa Rosa, adjuntando la nueva propuesta, toda vez que se ha establecido algunas nuevas denominaciones a las actividades a realizar, así como el sinceramiento mismo del indicado cronograma que permita el cumplimiento oportuno de tales actividades;

Que, mediante Informe Legal N° 066-2024-MDSR/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis del caso, emite opinión favorable para la modificación del Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 561/MDSR que aprobó el Reglamento y Cronograma que regula el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2025, Basado en Resultados del distrito de Santa Rosa;

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO N° 1 DE LA ORDENANZA N° 561/MDSR QUE APROBÓ EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2025, BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación del Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 561/MDSR que aprobó el Reglamento y Cronograma que Regula el proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2025, Basado en Resultados del distrito de Santa Rosa, el mismo que tendrá el siguiente tenor literal:

ANEXO 1 DE LA ORDENANZA N° 561-MDSR CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2025

ACTIVIDADES	FECHAS	HORA
ACTOS PREPARATIVOS	DEL 13 AL 14 DE MARZO	
CAMPAÑA DE DIFUSIÓN	DEL 15 DE MARZO AL 27 DE MARZO	
CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN	DEL 18 DE MARZO AL 27 DE MARZO	
SELECCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES SE REALIZARÁN EN LA MUNICIPALIDAD (Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal) EN HORARIO DE OFICINA	DEL 01 DE ABRIL AL 11 DE ABRIL	
PUBLICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES	12 DE ABRIL	
OBSERVACIONES Y TACHAS SOBRE ALGÚN INTEGRANTE DE LA RELACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	15 AL 16 DE ABRIL	



ACTIVIDADES	FECHAS	HORA
- TALLER DE CAPACITACIÓN, PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025, DIAGNÓSTICO, IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS E IDEAS DE PROYECTOS LOS AGENTES PARTICIPANTES RECIBIRÁN UNA FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA PARA PRESENTAR EL PROYECTO A EJECUTAR EN SU COMUNIDAD.	VIERNES 19 DE ABRIL	10.00 AM
ENTREGA DE FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA PARA LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE	24 DE ABRIL	
EVALUACIÓN TÉCNICA (equipo técnico)	DEL 25 DE ABRIL AL 02 DE MAYO	10.00 AM
- RENDICIÓN DE CUENTAS PP2023 - ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA - FIRMA DEL ACTA DE FORMALIZACIÓN - DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	JUEVES 08 DE MAYO	10.00 AM

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial El Peruano; a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación, la publicación en la página web de la Municipalidad, www.munisantarosa.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano, www.peru.gob.pe; asimismo a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GEORGE ROBLES SOTO
Alcalde

2269123-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1336

Arequipa, 5 de febrero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en Sesión Ordinaria realizada el 22 de diciembre del 2023, trató el Expediente N° 020000782-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la Ley N° 27972 dispone que las Municipalidades son competentes para acordar su régimen de organización interna;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de

las Municipalidades Provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la misma Ley;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de mayo del 2018, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de Diciembre del 2018, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, los cuales tienen por objetivo regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, de acuerdo al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales, siendo que la Ordenanza Municipal N° 810 del 28 de mayo del 2013 aprobó el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, con Ordenanza Municipal N° 1141 del 24 de enero del 2019 en su Artículo Segundo indica, disponer, la suspensión de la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 1091 de fecha 1 de febrero del 2018, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Arequipa, hasta que se cuente con todos los documentos de gestión debidamente aprobados, recobrando su vigencia de la Ordenanza Municipal N° 810 y las Ordenanzas Municipales que la modifican;

Que, con Informe N° 247-2023-MPA/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización remite el proyecto de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, conjuntamente con el organigrama estructural;

Que, con Informe N° 246-2023-MPA/GPPR –SGR, la Sub Gerencia de Racionalización da el sustento técnico de la modificación de la estructura organizacional de la Municipalidad Provincial de Arequipa y del ROF, el mismo que está conformado por ciento dieciséis (116) Artículos, ordenados en tres (3) Títulos y nueve (9) Capítulos y una (1) Disposición Única Transitoria; asimismo dentro del Reglamento de Organización y Funciones – ROF se adjunta el organigrama estructural;

Estando a lo dispuesto en los informes mencionados, en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con el voto mayoritario de sus miembros, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente Ordenanza, denominada:

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA”.

Artículo 1°.- DEROGAR, las Ordenanzas Municipales N° 810, 914, 936, 955, 1091, 1211, artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 1141 y todas aquellas que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo 2°.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, el mismo que está conformado por ciento dieciséis (116) Artículos, tres (3) Títulos, ocho (8) Capítulos y una (1) Disposición Única Transitoria.

Artículo 3°.- APROBAR, la modificación de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Arequipa que se detalla en el organigrama estructural, el